

# Instructivo de la Beca Andrés Bello (BAB)

## Año Académico 2026

### I. Objetivo

El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los lineamientos internos que se aplicarán en la Universidad de Chile respecto a la asignación de la Beca Andrés Bello (BAB) correspondiente a estudiantes que ingresan a una carrera o programa de pregrado durante el año académico 2026. Igualmente, este instructivo determina los parámetros de jerarquización aplicables para su otorgamiento, incluida su distribución paritaria, junto con otros aspectos operativos o procedimentales que sean necesarios para la correcta administración de la misma, aplicable también a estudiantes de curso superior en cuanto a la mantención o pérdida del beneficio.

### II. Marco Normativo

- Estatutos de la Universidad de Chile.
- Ley N°19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Decreto Universitario N°0024.864, de 25 de noviembre de 2003, que Crea y Reglamenta Beca de Excelencia “Andrés Bello”.
- Decreto Universitario N°005743, de 2025, que aprueba nuevas normas de organización y funcionamiento de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, crea nuevas subdirecciones y modifica los decretos universitarios que indica.
- Decreto Universitario N°0037871, de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.

### III. Definición y objetivos de la Beca Andrés Bello

La Beca Andrés Bello (BAB) es un beneficio de arancel que se otorga a jóvenes de excelencia académica que ingresan a la Universidad de Chile habiendo obtenido Distinción de Trayectoria Educativa en la PAES, a razón de 10 cupos anuales distribuidos de forma paritaria (5 hombres y 5 mujeres), que cubre el valor completo de matrícula y de arancel anual de la respectiva carrera o programa de pregrado, durante la duración nominal de ésta.

El valor de la beca se asigna directamente a la cuenta de pago de aranceles de cada beneficiario/a y su objetivo es premiar el rendimiento académico sobresaliente de jóvenes talentos del país, alineándose con la política pública implementada por el Ministerio de Educación, tanto respecto a los mecanismos de admisión como al dispositivo de beneficios estudiantiles disponibles.

Dados estos objetivos, la BAB se encuentra íntimamente vinculada a los resultados y las características de la herramienta que permite el acceso de sus beneficiarios/as a la Educación Superior y las características de los diferentes factores de selección considerados dentro del Sistema de Acceso a la Educación Superior.





#### **IV. Funciones de la DIRBDE**

La Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (DIRBDE), dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (VAEC), está encargada de la administración de la BAB, lo que incluye el diseño y ejecución de los procesos de preselección, asignación y renovación, así como aquellos que derivan en su pago, pérdida y en la resolución de situaciones excepcionales, esto último de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del D.U. N°0024.864, de 2003.

En virtud de lo anterior, la DIRBDE se encarga cada año de preseleccionar a los/as candidatos/as que cumplen requisitos, de recopilar y analizar sus antecedentes, elaborar las nóminas de acuerdo a los criterios de jerarquización, seleccionar a los/as beneficiarios/as definitivos/as, realizar las gestiones necesarias para que la autoridad pertinente curse los pagos y los actos administrativos respectivos, resolver las apelaciones presentadas por los/as estudiantes y, en general, cualquier otro asunto que le corresponda de acuerdo al marco normativo vigente aplicable a la beca.

#### **V. Ámbito de aplicación del Instructivo**

El presente instrumento se aplicará sobre los procesos de asignación de la Beca Andrés Bello (BAB) correspondientes al proceso de admisión 2026, así como aquellos otros aspectos procedimentales y operativos contemplados en éste, vinculados a su mantención, renovación, pérdida o cualquier otro necesario para su adecuada administración durante el año académico 2026.

#### **VI. Etapas de asignación de la Beca Andrés Bello 2026**

El proceso de asignación de la Beca Andrés bello periodo 2026 se aplicará de acuerdo a los lineamientos que se exponen a continuación.

##### **A. Postulación automática**

Las postulaciones a la Beca Andrés Bello periodo 2026 son automáticas, es decir que no hay necesidad de que las personas interesadas presenten una solicitud expresa. Para ello, una vez obtenida la nómina de puntajes PAES 2026 y la nómina de Distinción de Trayectoria Educativas de parte del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE), la DIRBDE procederá a identificar a los/as candidatos/as para la Beca Andrés Bello entre quienes cumplen los requisitos que se indican en la letra B siguiente.

##### **B. ¿Quiénes pueden ser candidatos/as?**

Pueden ser candidatos/as a la Beca Andrés Bello periodo 2026, quienes cumplen con los siguientes requisitos:

- 1) Ser chileno/a.
- 2) Haber egresado de cuarto año de enseñanza media el año 2025.



- 3) Tener un promedio de notas de primero a cuarto medio, igual o superior a 6.0.
- 4) Rendir la batería de pruebas PAES para la admisión 2026, en diciembre 2025, y obtener a lo menos una Distinción a las Trayectorias Educativas.

Todos estos requisitos se verificarán una vez que estén publicados los resultados de la PAES (5 de enero de 2026), con la información oficial entregada a la Universidad de Chile por el Ministerio de Educación o el DEMRE, según corresponda en cada caso.

### **C. Aplicación de criterios de jerarquización**

Los/as estudiantes que fueron identificados/as como candidatos/as por la DIRBDE serán ordenados de mayor a menor, según el Puntaje Ponderado BAB, que se obtiene de acuerdo a los siguientes criterios:

- 25% Puntaje Prueba Competencia Lectora.
- 25% Mejor puntaje entre las pruebas Competencia Matemáticas M1 y Competencia Matemáticas M2.
- 20% Mejor puntaje entre las pruebas electivas de Historia y Ciencias Sociales y de Ciencias.
- 20% Puntaje Ranking de notas.
- 10% Puntaje Notas de enseñanza media.

Una vez efectuada la jerarquización anterior, se identificarán los/as primeros/as 10 preseleccionados/as en base a paridad de género, es decir:

- 5 becas para las primeras mujeres de la lista jerarquizada.
- 5 becas para los primeros hombres de la lista jerarquizada.

Si aplicada esta sección no es posible asignar las 10 becas sin dejar excluidos/as a estudiantes que cumplen requisitos y cuentan con el mismo Puntaje Ponderado BAB, se les aplicará una jerarquización de mayor a menor de acuerdo al promedio de notas de la enseñanza media, considerando dos decimales.

En seguida, los/as 10 preseleccionados/as serán publicados/as por la DIRBDE en el sitio web [www.uchile.cl/dirbde/bab](http://www.uchile.cl/dirbde/bab), y recibirán un correo electrónico donde se les informará de su calidad de preseleccionado/a para la BAB 2026.

Esta preselección es meramente preliminar y en ningún caso constituye la asignación del beneficio, acto que quedará sujeto a la verificación efectiva por parte de la DIRBDE del cumplimiento de las condiciones que se indican en el punto siguiente. Para aquello, la DIRBDE conservará la nómina con todos/as los/as candidatos/as ordenados/as en la forma descrita previamente, la que será utilizada a lo largo del proceso de asignación en caso de que la lista vaya corriendo.

### **VII. Asignación de la Beca Andrés Bello 2026**



La Beca Andrés Bello se asignará entre los/as 10 preseleccionados/as que cumplan con todos los requisitos del reglamento de la beca, esto es, aquellos indicados en la letra B del numeral VI precedente y que además cumplan con las siguientes condiciones:

- 1) Que hayan realizado una postulación válida a alguna carrera o programa de pregrado de la Universidad de Chile, dentro del Sistema de Acceso a la Educación Superior.
- 2) Que hayan sido convocados/as a matrícula a un programa regular de la Universidad de Chile y formalicen su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Universidad.
- 3) Que no tengan asignación de Gratuidad, Beca Vocación de Profesor u otro beneficio externo de arancel equivalente, esto es, que cubra el arancel completo y derechos de matrícula durante la duración nominal de la carrera.

En todo caso, el/la estudiante que curse simultáneamente dos o más carreras, solo podrá optar al beneficio de la beca en una de ellas. Para ello, deberá manifestar su voluntad mediante una carta suscrita dirigida a el/la Director/a de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, indicando la carrera elegida para la cobertura del beneficio. Esta carta se deberá presentar a través del Servicio de Bienestar de la respectiva unidad académica a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año respectivo.

De la misma manera, quien acceda a otro beneficio de arancel interno (otorgado por la Universidad) de similares características, que cubra arancel completo y derechos de matrícula durante la duración nominal de la carrera, deberá optar por uno renunciando al otro. En caso de renunciar a la BAB, el/la estudiante deberá presentar una carta suscrita de renuncia dirigida a el/la Directora/a de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, de manera de asignar el cupo a otro/a candidato/a. Esta carta se deberá presentar a través del Servicio de Bienestar de la respectiva unidad académica, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año respectivo.

A lo largo del proceso de asignación, cada vez que alguno/a de los/as primeros/as 10 preseleccionados/as quede excluido/a, sea por incumplimiento de algún requisito o por renunciar a la beca, la nómina de preseleccionados/as se irá corriendo hasta completar los 10 cupos paritariamente distribuidos y se informará de dicha circunstancia a los/as respectivos/as candidatos/as.

### **VIII. Notificación de los resultados de asignación**

La nómina de beneficiarios/as de la Beca Andrés Bello 2026 se informará en el sitio web [www.uchile.cl/dirbde/bab](http://www.uchile.cl/dirbde/bab) y a través de correo electrónico enviado a los/as estudiantes desde la DIRBDE. Asimismo, la asignación será formalizada mediante resolución de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previo informe de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Tanto para estos efectos como las demás notificaciones que se indican en el presente instrumento, la dirección de correo electrónico a la que se dirigirán las comunicaciones oficiales será aquella correspondiente a su correo institucional registrado por el propio estudiante en FOCES y/o en el sistema corporativo de la Universidad.



Una vez finalizado el proceso de asignación, la beca se cargará directamente en la cuenta de pago de aranceles de cada beneficiario/a.

### **IX. Renovación de la Beca Andrés Bello 2026**

Quienes contaron con la Beca Andrés Bello en el año académico 2025, podrán renovar el beneficio para el 2026 en la medida en que no hayan superado la duración reglamentaria establecida en el plan de estudios respectivo y siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) No haber reprobado más de dos asignaturas durante los cuatro primeros semestres posteriores a la obtención de la beca.
- b) Aprobar todas las asignaturas inscritas, sin excepción, a partir del quinto semestre de obtención de la beca.

Los/as renovantes serán identificados/as de forma automática por la DIRBDE, entre los/as becarios/as de la BAB 2025 que se matriculen válidamente en la misma carrera para el año académico 2026, o en la carrera de continuidad según corresponda. Para ello, entre enero y marzo de 2026, la DIRBDE procederá a la verificación de los requisitos de renovación mediante la información oficial entregada por las Secretarías de Estudios, a través del Departamento de Pregrado de la VAA, respecto a los ramos inscritos, ramos aprobados y reprobados, continuidades y cambios de carrera.

La nómina de renovantes de la Beca Andrés Bello 2026 se informará a través de correo electrónico enviado a los/as estudiantes desde la DIRBDE. Asimismo, la renovación será formalizada mediante resolución de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previo informe de la DIRBDE.

Una vez finalizado el proceso de renovación, la beca se cargará directamente en la cuenta de pago de aranceles de cada beneficiario/a.

### **X. Causales de pérdida**

Los/as beneficiarios/as de la Beca Andrés Bello perderán el beneficio por las siguientes causales:

- a) Interrupción voluntaria y no autorizada de los estudios por parte del estudiante o abandono de la carrera.
- b) Incumplimiento de los requisitos y condiciones de renovación señalados en el numeral IX del presente instructivo.
- c) Por eliminación académica aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada de acuerdo a la reglamentación universitaria.
- d) Por sanción disciplinaria aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada.

La DIRBDE comunicará esta circunstancia y sus fundamentos al respectivo/a estudiante mediante correo electrónico.



## **XI. Situaciones excepcionales**

Las situaciones no contempladas en la reglamentación aplicable a la Beca o el presente Instructivo, derivadas de situaciones excepcionales, serán resueltas por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil. Esta circunstancia puede ocurrir de oficio o previa solicitud del/la estudiante interesado/a.

Cuando dicha resolución sea solicitada por un/a estudiante, se deberá presentar una solicitud expresa (digital) a través de su respectivo Servicio de Bienestar local, remitiendo los siguientes documentos:

- Carta del/la estudiante explicando el motivo de su solicitud, dirigida a la Directora de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.
- Síntesis o informe social emitido por el/la asistente social del Servicio de Bienestar de la unidad académica.
- Avance académico histórico, con información de ramos aprobados y reprobados.

Asimismo, de requerirlo para una mejor resolución del caso, la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil podrá solicitar la aclaración de dudas o la aportación de antecedentes adicionales que sean pertinentes o necesarios para proceder a un estudio más recabado de la situación.

Finalmente, la decisión será comunicada por escrito (vía electrónica o en formato físico) mediante carta fundada y suscrita por el/la Directora/a de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, remitida directamente a el/la estudiante y al Servicio de Bienestar de su respectiva unidad académica. A su vez, cuando la decisión implique como resultado la asignación o renovación de la beca, se dictará la resolución respectiva de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos regulados en la Ley N°19.880, de 2003, u otro cuerpo legal aplicable.

## **XII. Herramienta de orientación estudiantil**

Para los efectos de atender y resolver las consultas e inquietudes que puedan surgir sobre la Beca Andrés Bello, se dispondrá como canal permanente de atención oficial la Mesa de Ayuda DIRBDE: <https://ayudadirbde.uchile.cl/>.